

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **073** Fecha: 29/04/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 10 005 2006 00090	Verbal Sumario	LUZ HEIDI - ARDILA ARAQUE	CUPERTINO -CARDENAS JAIMES	Auto de Tramite Se agrega al expediente el escrito allegado por el juzgado de familia quien informa que alle se regulo la cuota de alimentos, de igual maenra se agrega certificado de estudios del joven, queien a partir de la fecha debe presentar directamente los memoriales a este juzgado y enviarlos a la contrapoarte, por cuanto ya es mayor de edad.	28/04/2022	
54001 31 60 005 2014 00508	Alimentos para menores	DIANA CAROLINA GALINDO PELAEZ	LUIS ERNESTO-LIZCANO ALBARRACIN	Auto aprueba liquidación Como quiera que no fue objetada la reliquidación del crédito acá presentada, de conformidad con el art 446 numeral 3 el despacho procede a aprobarla.	28/04/2022	
54001 31 60 005 2018 00590	Ejecutivo	JEYNNY XIOMARA - GALVIS RIVERA	HECTOR JULIO NAVARRO CASTILLO	Auto de Tramite Se requiere al apoderado para que aclare a que proceso refiere la renuncia del poder, y presente la evidencia para dar cumplimiento art. 76 del C.P.G.	28/04/2022	
54001 31 60 005 2019 00336	Alimentos para menores	INES XIOMARA ALVARADO AULI	EMETERIO GARCIA BOLIVAR	Auto de Tramite Seria entrar a continuar con la siguiente etapa procesal si no se advirtiera que la notificación de marras , no cumple con los requisitos del decreto 806-2020, esto es no aporta la certificación de la notificación al demandado, por lo que no se tendrá en cuenta para los efectos procesales, debed presentar el cotejo respectivo.	28/04/2022	
54001 31 60 005 2021 00021	Ejecutivo	MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR	MARCO ALEXI OLAYA VASQUEZ	Auto de Tramite Seria del caso entrar a correr traslado de la liquidación de crédito acá presentada si no se observara que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 3 del decreto 806- 2020, esto es enviar copia ala contra parte para que pueda ejercer el derecho de contradicción.	28/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00046	Alimentos para menores	CINDY MARCELA RUBIANO MENDEZ	PEDRO ALEJANDRO BARRERA PARRA	Auto de Tramite Seria del caso entrar a dar por notificada a la parte demandada si no se observara que la notificación de marras no cumple con los requisitos contemplados en el decreto 806-2020, faltándole el acuso de recibo, por lo que no se tendrá en cuenta para los efectos procesales.-	28/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00144	Ejecutivo	CINDY MARCELA TOLOSA ZABALA	JOHN JAIDER TARAZONA PEREZ	Auto de Tramite Agréguese al proceso los referidos escritos allegados por migración Colombia, transunión y de la empresa Tiendas ARA, quien manifiesta que el demandado ya no trabaja alla, y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.- Se ordena la corrección de la cedula del demandado y oficiar a las entidades pertinentes.	28/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2022 00164	Jurisdicción Voluntaria	JUNIOR OMAR PULIDO DELGADO	N.A.	Auto admite demanda Se admite la demanda	28/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00178	Procesos Especiales	SARAY MARIA FRANCO JACOME	N.A.	Auto inadmite demanda INADMITIR el escrito de demanda a folios 1 al 3, para que la parte solicitante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo	28/04/2022	
54001 31 60 005 2022 00183	Jurisdicción Voluntaria	IVAN DARIO FUENTES FUENTES	N.A.	Auto admite demanda Se admite	28/04/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA